MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA



RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 906 DE 2022, QUE AUTORIZÓ EL REPOBLAMIENTO EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAĪSO, 2 5 MAY 2022

R.EX.N° ____1060

VISTO: Lo dispuesto en la Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, los D.S. N° 355 de 1995 y N° 195 de 1998, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y las Resoluciones Exentas N° 3204 de 2018, N° 1547, y N° E-2019-025, ambas de 2019, y N° 906 de 2022, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la Resolución Exenta Nº 906 de 2022, de esta Subsecretaría, se autorizó al Sindicato de Trabajadores Artesanales y Mariscadores de Ribera Los Pinos, Queule, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso choro zapato *Choromytilus chorus*, en el área de manejo denominada *Los Pinos, Región de La Araucanía*, individualizada en el artículo 1º numeral 1) del D.S. Nº 195 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

2.- Que, debido a un error de transcripción tanto en el considerando N° 1 como en el resuelvo N° 1 de dicha resolución, se individualizó incorrectamente el área de manejo, señalándose "Los Lobos, Región de La Araucanía", debiendo decir "Los Pinos, Región de La Araucanía".

3.- Que, el artículo 62 de la ley N° 19.880, dispone que "En cualquier momento, la autoridad administrativa que hubiere dictado una decisión que ponga término a un procedimiento podrá, de oficio o a petición del interesado, aclarar los puntos dudosos u obscuros y rectificar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hechos que aparecieren de manifiesto en el acto administrativo.".

4.- Que, en consecuencia, se procederá a rectificar la Resolución Exenta Nº 906 de 2022, según lo expuesto precedentemente.



RESUELVO:

1.- Rectifícase la Resolución Exenta N° 906 de 2022, de esta Subsecretaría, que autorizó al Sindicato de Trabajadores Artesanales y Mariscadores de Ribera Los Pinos, Queule, R.U.T. N° 72.234.500-2, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal con el N° 90365 de fecha 20 de enero de 2015, domiciliada en Avenida O'Higgins N° 410, Nueva Toltén, Región de La Araucanía, para efectuar actividades de repoblamiento del recurso choro zapato, en el área de manejo denominada *Los Pinos, Región de La Araucanía*, individualizada en el artículo 1° numeral 1) del D.S. N° 195 de 1998, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar en su considerando N° 1 y su Resuelvo N° 1, la frase "Los Lobos, Región de La Araucanía", por la frase "Los Pinos, Región de La Araucanía".

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley Nº 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección de la Región de La Araucanía, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

SUBSECRETARIO O SEPULVEO

SUBROGAN PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
SUBSECTETATIO de Pesca y Acuicultura (S)

JRV/NLI/B

Lo que transcribo para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.

DANIELA BOLBARAN PEREZ